



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO EN VEHÍCULO TODOTERRENO CON CONDUCTOR PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP) Y CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

1. Objeto del contrato

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir para la contratación de un servicio de alquiler con conductor/conductora para traslado del personal de la IPTSS de Córdoba en vehículo todoterreno 4x4, desde la sede de la IPTSS a los centros o lugares de trabajo que se determinen dentro de la provincia de Córdoba

2. Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en la provincia de Córdoba. Existe la posibilidad de que el desplazamiento pueda tener lugar sobre vías no pavimentadas y en mal estado.

3. Descripción del servicio

El servicio consiste en el Servicio de traslado del personal del servicio de inspección pertenecientes a la plantilla de la IPTSS de Córdoba, en vehículo todoterreno 4x4, con inicio y fin en la sede de la IPTSS sita en Av. Vallellano s/n.

El día indicado por la IPTSS se pondrá a disposición del personal de la Inspección provincial un vehículo todoterreno 4x4 en la sede de la ITSS a las 9 h. En ese momento se le indicará al conductor/a el itinerario del día, siendo todas las localizaciones dentro del ámbito de la provincia de Córdoba.

Se realizará el desplazamiento de los empleados a los centros o lugares de trabajo que se indiquen, con posibilidad de que el acceso se efectúe por vías no pavimentadas y en mal estado.

Por último, al finalizar las actuaciones inspectoras se deberá regresar a la sede de la ITSS, antes de las 15 h del mismo día, dando por finalizado el servicio en ese día.

Al inicio de la ejecución del contrato, la IPTSS de Córdoba comunicará a la empresa adjudicataria los días en los que va a ser necesario prestar el servicio.



En caso de que por circunstancias meteorológicas o de otra índole no se llevara a cabo un desplazamiento programado, se aplazará a otro día laborable a determinar, siempre que se preavise a la empresa adjudicataria antes de las 12 h. del día natural anterior a través de correo electrónico; en caso contrario se considerará realizado a efectos del devengo del importe de la salida.

4. Generalidades

a. De las empresas

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades objeto de este contrato. Las empresas deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en la legislación vigente en cada momento que le sea de aplicación el servicio de arrendamiento de vehículos con conductor.

La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la IPTSS de Córdoba, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la IPTSS de Córdoba, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal que realiza el servicio de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la IPTSS de Córdoba, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

b. Del personal

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. Para la prestación de estos servicios, la empresa adjudicataria deberá contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficiente durante todo el periodo de ejecución del contrato. Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción que en cada momento establezca la legislación vigente para poder prestar este tipo de servicios: Carnet de conducir clase B (o superior) con al menos 3 años de antigüedad.



La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el personal asignado a la prestación del servicio, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a la IPTSS.

La IPTSS de Córdoba no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, y de la ejecución de los servicios contratados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos, en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de la IPTSS que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato. Así mismo, velará, en todo momento, por el cumplimiento del personal adscrito al servicio de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos, asegurándose que se garantice la máxima discreción, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Para verificar lo anterior, la IPTSS de Córdoba podrá solicitar a la empresa el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La IPTSS de Córdoba por su parte designará un responsable del servicio que inspeccione el cumplimiento del mismo y comunique a la empresa adjudicataria cualquier anomalía en el cumplimiento de sus funciones.

La empresa adjudicataria se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

c. De los vehículos

Los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la prestación de los servicios deberán encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula y disponer, por tanto, de las correspondientes hojas de ruta.

Los vehículos puestos a disposición de la ejecución del servicio objeto de este contrato deberán cumplir con todos los requisitos administrativos y técnicos establecidos en la legislación vigente. Deberá estar en posesión de la documentación obligatoria exigida por la DGT para la realización de este tipo de actividad.

Los vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza, corriendo estas labores por cuenta de la empresa adjudicataria, e ir provistos de cuatro puertas, aire acondicionado/calefacción, chalecos reflectantes, botiquín de primeros auxilios, así como extintor homologado.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos de seguro y mantenimiento de los vehículos, carburante necesario para realizar los trayectos necesario cada día de servicio sin coste para el Organismo. Así mismo, las sanciones de tráfico que pudieran imponerse a cualquiera de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario.

Deberán tener igualmente suscritos y en vigor los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales de terceros y de los ocupantes, producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

5. Legislación aplicable

Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.